



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2024-MPSM**

Tarapoto, 13 de agosto del 2024.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;**

**VISTO:**

El informe N° 272-2024-EVR-SGPTUTySV-GDE/MPSM, de fecha 08 de agosto del 2024, del Cte. (E) Juan Eliseo Vásquez Rojas, Sub Gerente de Promoción Transporte Urbano, Transito y Seguridad Vial, respecto a la Aprobación del Plan de permisión de estacionamiento temporal en vías no autorizadas de la ciudad de Tarapoto, que el Informe Técnico N° 003-2024-GDE/MPSM, de fecha 13 de agosto del 2024, el Informe Legal N° 169-2024-OAJ/MPSM, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de agosto del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 42 de la refrenda Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, el numeral 1.3 del Artículo 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales en uso de sus funciones específicas y exclusivas norman, organizan y regulan el tránsito urbano de peatones y vehículos; asimismo, por ende, las Municipalidades tienen competencias y funciones en materia de transporte para planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos de su jurisdicción;

Que, en la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, D.S. 016-2009-MTC, establece la competencia sobre los aspectos técnicos de regulación de tránsito de vehículos y peatones con la finalidad de prevenir accidentes de tránsito;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 013-2019-MPSM, indica que “Determinar que, lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ordenanza, *no será de aplicación los días domingos y feriados establecidos en el calendario o por disposición de la Municipalidad Provincial de San Martín*” y en su artículo 7°, indica que, “*facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza*”.

Que, con el informe N° 272-2024-EVR-SGPTUTySV-GDE/MPSM, de fecha 08 –Agosto del 2024, del Cmdt. (R). Juan Eliseo Vásquez Rojas, Sub Gerente De Promoción de Transporte, Urbano Tránsito Y Seguridad Vial, respecto de la Aprobación del Plan de permisión de estacionamiento temporal en Vías no autorizadas de la ciudad de Tarapoto, este año 2024, por las acciones a desarrollarse en el marco de celebración de los 242 años de fundación Española de la ciudad de Tarapoto, en la que mediante alianza estratégica entre la Municipalidad Provincial de San Martín y Colectivos en General de la Provincia de San Martín, se desarrollara una Feria denominada “**FERIA ARTESANAL Y DE**





**EMPREDIMIENTO 2024**” con la finalidad de organizar la acción social y espacios de intercambio para afianzar la identidad y desarrollo de la mediana y pequeña Empresa, con la participación de los diferentes organismos públicos, empresariado, la población a nivel de toda la Provincia y Región además de recibir también visitantes extranjeros, lo que implica adecuar los servicios/ vías de transporte y peatonales con el objetivo de brindar seguridad a los ciudadanos concurrentes e Informe Técnico N° 003-2024-GDE/MPSM, de fecha 13 de agosto del 2024;

Que, en ese contexto la Sub Gerencia de Promoción de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, ha elaborado un Plan de permisión de estacionamiento temporal en Vías no autorizadas de la ciudad de Tarapoto marco de **celebración de los 242 años de fundación Española de la ciudad de Tarapoto**, que tendrá como denominación **“FERIA ARTESANAL Y DE EMPREDIMIENTO 2024”** de la ciudad de Tarapoto, dentro del cual se considera la permisión de estacionamiento temporal en Vías no autorizadas de la ciudad de Tarapoto, **desde el día 15 al 18-08-2024**, a fin de garantizar el transporte de pasajeros y traslado de los mismos en forma cómoda segura, mismos que reducirá la saturación del tránsito, mejorando el nivel de fluidez, durante las actividades a desarrollarse;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero. - DE LA PERMISIÓN DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL**

Se permitirá el estacionamiento temporal de vehículos automotores en vías no autorizadas de la ciudad de Tarapoto, por la celebración de los 242 Años de Fundación Española de la Ciudad, en la que se realizará la denominada **"FERIA ARTESANAL Y DE EMPREDIMIENTO 2024"**, desde el día 12 al 18 de Agosto del 2024, durante las 24 hora del día, en las vías siguientes:

- **Jr. San Martín C/01.**
- **Jr. Martínez de Compañón C/01.**
- **Jr. Jiménez Pimentel C/01.**
- **Jr. Maynas C/01.**
- **Jr. Moyobamba C/01.**
- **Jr. San Pablo de la Cruz C/01.**
- **Jr. Ramírez Hurtado C/01.**
- **Jr. Miguel Grau C/01.**

**Artículo Segundo. - DEL ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN EXCEPCIONAL EN LA ZONA PERIMÉTRICA DE LA PLAZA MAYOR.**

Se permitirá de manera excepcional, el estacionamiento y circulación de vehículos oficiales (patrullero policial, ambulancia, vehículo para bomberos y vehículo municipal autorizado), en la zona perimétrica de la Plaza Mayor del Distrito de Tarapoto.

**Artículo Tercero. - PRECISAR.**

Que, en los puntos en los cuales se está permitiendo temporalmente el estacionamiento vehicular en Vías no autorizadas de la ciudad de Tarapoto, estas deberán encontrarse constantemente monitoreadas buscando el orden y flujo vehicular, con la finalidad de dar acceso a las unidades móviles de emergencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Firmado digitalmente por:  
PEREA PINEDO Uuni FAU  
20154544887 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/08/2024 22:47:32-0500

